



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE NOVIEMBRE DE 2010

7114

No. 27157

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 687/2007, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR **MARIA DEL CARMEN SOBERANEZ GARCÍA**, CON FECHA DE TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto, el contenido de la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SOBERANEZ GARCÍA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: constancia de posesión expedida por el delegado municipal del ejido nuevo progreso de esta ciudad, comprobante de venta de un terreno, copias fotostáticas de solicitud, oficios números PM/166/2005 PM/0304/2005, recibo de ingresos, solicitud de certificado, copia fotostática de oficio número DF/SC/502/05, expedida por la subdirectora de catastro municipal, plano original, copia fotostática de credencial de elector, copia certificada de acta de defunción número 73 a nombre de Elías Domínguez Col con los que se les tiene, promoviendo PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en el centro de población de Nueva Creación denominado Ignacio Allende, de este municipio, colindante con el ejido Nuevo Progreso, constante de una superficie de diez hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias Al Sur 200.00 metros con José Trinidad Cerino; AL NORTE 325.00 metros con carretera municipal Huimanguillo Tierra Colorada; Al Este 350.00 metros con Darinel Madrigal Álvarez Oeste 345.00 metros con callejón de acceso.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación Territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144, del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a ese juzgado, notifique la radicación de la presente causa, la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derecho corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en hacerlo, las subsecuentes, aun las que deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo en consulta.---

CUARTO.- Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Órgano Interno de Control de la, Secretaria de la Reforma Agraria, con domicilio en Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiendo adjuntar copia de la solicitud inicial.---

SEXTO.- Como el promovente no señaló domicilio de los colindantes, José Trinidad Cerino, Darinel Madrigal Álvarez y Carretera municipal, se le requiere para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de su notificación, proporcione el domicilio en que debe de notificárseles el presente auto a dichos colindantes.---

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos EDY RAMÓN PÉREZ, MIGUEL ANGEL LAZARO PALMA y CRISPIN DE LA CRUZ ESCUDERO, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

NOVENO.- Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado, por lo que es de decirle a la citada ocursoante que nuestra legislación procesal no prevé ese domicilio, por lo que de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le señalan las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado autorizando para tales efectos a los licenciados RAMÓN QUIROGA MAYO, GUILLERMO PARRA DURAN, AARON ESPINOSA ESPINOSA, RAMÓN MENDOZA GÓMEZ Y ANTONIO MURILLO RAMÍREZ, designando como su abogado patrono, al licenciado EUTIMIO MURILLO RAMÍREZ, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva para tales efectos en este juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.—
CONSTE.-

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ.

No. - 27154

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO
EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 391/2010,
RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,
PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE RAMOS, CON FECHA UNO DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO
QUE ESTABLECE: -----**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL**

DIEZ. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **JOSE GUADALUPE RAMOS**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un plano a nombre de José Guadalupe Ramos, Una Constancia de posesión de derecho firmada por Maria Tobilla Zamora, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un oficio SG/RPPYC/1247/2010, firmada por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una constancia expedida por el Licenciado MANUEL TORRUCO HERNÁNDEZ, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, un recibo de pago del impuesto predial, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 01-44-37-41 hectáreas, (una hectárea cuarenta y cuatro áreas y treinta y siete punto cuarenta y uno centiáreas) con las medidas y colindancias al NORTE: 120.00 m. con José Guadalupe Ramos en línea quebrada 48 metros con propiedad de Paulino Balcazar Sánchez; al SUR: 125.00 m. Con propiedad de José Manuel Ramos Balcazar; AL ESTE: 37 metros

con Marcial Balcazar Ramos y 100 metros con Paulino Balcazar Sánchez y al Oeste 87 metros. con camino vecinal. - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. - - - - -

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.- - - - -

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo

de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. - - - - -

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes Paulino Balcazar Sánchez, José Manuel Ramos Balcazar, Marcial Balcazar Ramos, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- - - - -

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debléndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.- - -

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Paulino Balcazar Sánchez, Marcial Balcazar Ramos y Belem López Hernández, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. - - - - -

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado con el numero 63 de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco y autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos al Ciudadano Javier Garduza Sarabia, designando a éste como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al Ciudadano Walter Luis Rodríguez Linares. - - - - -

Notifíquese personalmente. - - - - - Cúmplase. - - - - -

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **GILBERTO MELQUÍADES MIRANDA DIAZ**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe. - -
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. - CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

Se han pagado los derechos que causan el presente documento con recibos oficiales números A 2635997 de esta fecha pago
Publicación de Edicto
del 27 de Oct del 2010
 Huimanguillo, Tab. La Receptor de Rentas



RECEPTORIA DE RENTAS
 HUIMANGUILLO

No.- 27155

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente 661/1996, relativo al **juicio Ejecutivo Mercantil** y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado Alvaro José Fojaco Rojas, apoderado legal del Banco Internacional, S.A. seguido actualmente por el licenciado Eduardo Vera Gómez, en contra de TARRAGONA Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través del ciudadano Plutarco Tiburcio González o quien resulte ser su representante legal, Juan Barranco Alvarez, Enedina Montero Villegas, Erasmo Linarez Alvarez, Olegario Rendón Tepango, Guillermo Méndez Montero, Hernán Valencia García, Sara Pérez Valencia, Pablo Valencia García, Angela García Morales, Félix Martínez Hernández, Cesario Hernández Gómez, María Martínez Hernández, Florinda Velásquez García, Eduardo Hernández Montoya, Edgar Patricio Martínez Hernández, Regina Rodríguez Santiago, Bernardo Rendón Tepango, Cándido Salvador García, Porfirio Oramas Córdova, Timar Martínez García y Fidel Sánchez Sánchez, por si mismo o a través de su representante legal el ciudadano Plutarco Tiburcio González, Martín Romero Navarro, Leodegario Ojeda Ramírez, Gregorio Bocanegra Rodríguez y Santiago; se dictaron dos proveídos de veinte y treinta de septiembre de dos mil diez que copiados a la letra dicen:----

AUTO DE FECHA 20/SEPTIEMBRE/2010

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. MÉXICO. VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado Eduardo Vera Gómez, Apoderado Legal de la parte actora, como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio reformado el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, aplicados supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor los bienes sujetos a ejecución.---

Por lo anterior, se aprueban para todos los efectos legales los avalúos emitidos por el Perito en rebeldía de la parte demandada, Ingeniero Tomás Shriner Gómez.---

En ese orden se citan los bienes sujetos a subasta y sus datos corresponden a:---

A).- Predio rústico ubicado en la Región del Humo, del Municipio de Caborca, Sonora, constante de una superficie de 1112-89-32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 5790.93 mts. Con Felix Sotelo; Al Sur en 2112.40 mts. Y 4049.00 metros con José Ramon Sotelo; Al Este en 1979.45 mts. Con Hnos. Zepeda; Al Oeste en 1621.00 con Rubén Sotelo Méndez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, bajo el número 30779, en el Volumen 57 de la Sección Primera, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), lo anterior tomando como base el avalúo proporcionado por el Perito en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

B).- Predio Rústico ubicado en la Región del Humo, del Municipio de Caborca, Sonora, constante de una superficie de 1278-22-16 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 3511.10 mts. Con Cecilia Delgado; Al Sur en 2212.40 mts. Con José Ramón Sotelo; Al Sur en 84.90 mts. Con Jose Ramón Sotelo; Al Este en 4800.00 con Alba M. Sotelo; Al Oeste en 1621.00 mts. Con Alba Margarita Sotelo; y 2,327.58 mts. Con Alba Margarita Sotelo. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, bajo el número 30777, en el volumen 57 de la Sección Primera, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$766,900.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) lo anterior tomando como base el avalúo proporcionado por el Perito en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

C).- Predio rústico ubicado en la Región del Humo, del Municipio de Caborca, Sonora, constante de una superficie de 1078-22-50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 2,080.00 mts y 600.00 mts. Con Vidaur Sotelo, David Fco. Rodríguez, y Jesús H.-

Araiza y otros; Al Sur en 3.417.20 mts. Con Isaura de Sotelo; Al Este en 1666.07 mts. y 2204.10 mts. con Hnos. Zepeda y Propiedad de Jesús Araiza; y Al Oeste en 3750.00 mts, con Emilia Sotelo Jacquez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, bajo el número 30778, en el volumen 57 de la Sección Primera, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.----

Al cual se le fijó un valor comercial de \$647,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) lo anterior tomando como base el avalúo proporcionado por el Perito en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la a que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva conocida como Recreativo, en esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas del quince de noviembre de dos mil diez.----

CUARTO.- Por último, en virtud de que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio reformado el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de la Heroica ciudad de Caborca, Sonora, México, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, proceda fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de su jurisdicción, debiéndose adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo del beneficiario darles la tramitación propia, facultando al juez exhortado para que provea promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado.-----

El promovente autoriza a los licenciados David Ricardo Preciado Alvarez, Adrian Salcido Aguilar, Hector Manuel Ontiveros Pompa, Francisco Javier Sandoval J., Eduardo Flores Franco, Vanesa Flores Roca, Guadalupe Gómez Santana y José Fernando Vega Canudas, para que realicen las gestiones necesarias en aquella ciudad.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA TERCERO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE.---

AUTO DE FECHA 30/SEPTIEMBRE/2010.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

UNICO.- Como lo solicita el licenciado Eduardo Vera Gómez, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en virtud de sus manifestaciones, se señalan las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, en los términos ordenados en el auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diez.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.-----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces dentro del término de nueve días, dado a los Catorce días del mes de octubre de dos mil diez, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.

Lic. Víctor Humberto Mejía Naranjo.

No.- 27168

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 158/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado VICENTE GOMEZ PERALTA, endosatario en procuración la empresa mercantil denominada EL MADRUGADOR INDUSTRIA MOLINERA S.A. DE C. V., en contra de MARIO SANTIAGO ANTONIO seguido actualmente .

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO. A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.---

---VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

---1°. Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO LOZANO ARÍAS actor en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor, en razón de la constancia de Diligencia de remate no realizada de fecha cinco de octubre del presente año, en consecuencia, se procede a proveer dicha solicitud de la siguiente manera: Se tiene al ejecutante en el presente asunto, con su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, respecto del bien inmueble que a continuación se describe:-

a) Predio urbano con construcción, ubicado en la calle 27 de febrero numero 348 C, Barrio de San Pedro en la Ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 232.00 metros cuadrados (doscientos treinta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 10.00 metro con propiedad de ISAURO GOMEZ; al suroeste en 10.00 metros con la calle 27 de febrero; al sureste en 22.20 metros con propiedad de Dionisio Gómez; y, al noroeste en 24.20 metros con propiedad de PASTOR ALVARADO DOMINGUEZ, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 211, del Libro General de Entradas quedando afectados los predios números 9185 a folio 143 del Libro Mayor Volumen 30, Libro Mayor, propiedad de los ciudadanos MARIO SANTIAGO ANTONIO Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS DE SANTIAGO, el cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$1,697,000.00(un millón seiscientos noventa y siete mil pesos

00/100 m.n.), de acuerdo con el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte actora.

Ahora, tomando en cuenta que se rematará únicamente la parte alícuota consistente en el **cincuenta por ciento** del bien inmueble descrito con antelación; en consecuencia, hágasele saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad que servirá de base para el remate será \$848,500.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), misma que resultó de realizar la sencilla operación aritmética de dividir entre dos el valor comercial asignado por el perito en rebeldía de la parte actora, al inmueble embargado en autos, siendo postura legal la que cubra cuando el menos el precio del 50% (**cincuenta por ciento**) del avalúo aprobado, es decir, la cantidad de \$848,500.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.r.).

2°. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en la esquina que forman las calle 20 de noviembre y cinco de mayo de esta ciudad, o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (**diez por ciento**), de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en los presentes autos.

3°. Toda vez que se rematará un bien inmueble, conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado; debiéndose además, fijar los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, a efecto de convocar postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el este Juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, haciéndoles saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con credencial con fotografía, y que no habrá prórroga de espera.

4°. Por otra parte, del certificado de libertad de gravamen que exhibió el ejecutante el cual obra en autos, se advierte que el predio embargado, se encuentra registrado a nombre de **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS DE SANTIAGO**, del cual fue gravado únicamente el 50% (**cincuenta por ciento**), toda vez que el mismo fue adquirido durante el matrimonio existente entre el hoy ejecutado y la antes citada, perteneciendo por consiguiente, a la sociedad conyugal, según el embargo practicado en el asunto que nos ocupa.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 26 del Código Civil en vigor, notifíquese a la persona antes citada en el domicilio ubicado en la calle 27 de febrero numero 348 C, Barrio de San Pedro en la Ciudad de Teapa, Tabasco, el derecho del tanto a que tiene derecho respecto del bien inmueble sujeto a remate, el cual fue descrito en el inciso a), punto primero del presente proveído, para lo cual se le concede el término de **OCHO DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la

notificación que se le haga del presente proveído, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda con relación al derecho del tanto que tiene respecto al 50% (cincuenta por ciento) del citado bien inmueble.-----

5°. Ahora bien y tomando en cuenta que la ciudadana MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS DE SANTIAGO, tiene su domicilio fuera del territorio donde ejerce su jurisdicción este juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento oficio al ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado se sirva notificar lo a la antes mencionada y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.-----

6°. De igual forma, toda vez que el predio a rematar antes descrito se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado; con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a la Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Teapa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda fije los avisos de remate del bien inmueble antes descrito en los lugares públicos mas concurridos de esa demarcación.-----

7. Por otra parte, se tiene al promovente en su escrito que se provee, haciendo la aclaración de la superficie del inmueble a rematar descrito en obra en autos de 232.00 metros cuadrados (doscientos trece y dos metros cuadrados) cuando lo correcto es: Constante de una superficie de 232.00 metros cuadrados (doscientos treinta y dos metros cuadrados) aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.

8°. De igual forma se tiene al ciudadano PEDRO LOZANO ARIAS, autorizando para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a los ciudadanos Licenciados ARMANDO GARCÍA GARCÍA y CARLOS MARÍO MORALES MARÍN, así como al ciudadano ISIDRO SOLORZANO PINTADO, autorización que se le tiene por hecha en los términos descrito en su libero de conformidad en el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable al caso concreto.-----

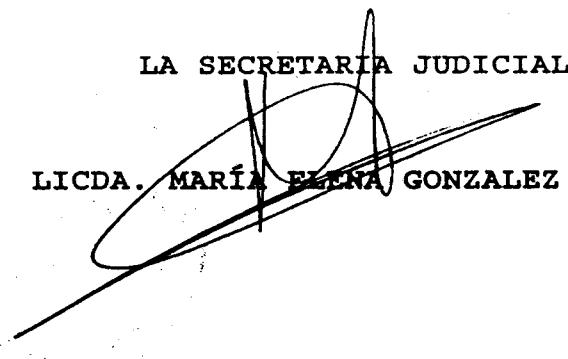
9°. Se tiene por recibido el oficio que obra en la razón secretarial signado por la Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Civil de Primera Instancia de de Teapa, Tabasco, mediante el cual remite el exhorto número 69/2010, deducido de la presente causa, debidamente diligenciado mismo que se ordena agregar a los autos para que obre conforme a derecho.-----

NOTIFÍQUESE PERSONAMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JOAQUIN BAÑOS JUÁREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZALEZ FÉLIX, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA.  MARÍA ELENA GONZALEZ FELIX

No.- 27144

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 261/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RUBEN HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de Endosatarios en Procuración al cobro de la Ciudadana ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, en contra de MARIA ZAPATA HERNANDEZ y JOSE MANUEL CASTRO DE LA CRUZ, con fecha trece de octubre del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:--**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. (13) TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **RUBEN HERNANDEZ GARCIA**, endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Medellín y Madero perteneciente al Municipio del Centro, con una superficie de 5,361.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 67.20 metros con ELENA DE LA CRUZ RAMON; AL SUR 66.97 metros con camino de acceso; AL ESTE 85.10 metros con DALIA CASTRO DE LA CRUZ; AL OESTE 75.24 metros con camino de acceso; bajo el registro número documento público 2984, predio 144566, folio 116, volumen 570, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 47 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se, hace saber a las partes que a partir del uno de octubre de dos mil diez, la titular de este juzgado es la licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, lo anterior para los efectos legales correspondientes.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto civil de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 27142

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número **284/2001** relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Ulises Chávez Vélez**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la **Institución Bancaria denominada Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex, S.A.**, seguido actualmente por los Cesionarios **Juan Carlos Romero Moscoso y Natividad Romero Moscoso** con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos **Miguel Ángel Evoli Oropeza** (acreditado), y **Edna Marrufo Muñoz** (deudora solidaria), se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas en punto del día **trece** de octubre de dos mil diez, estando en Audiencia Pública la Ciudadana Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida del Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, con quién actúa, certifica y da fe, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** señalada para esta hora y fecha, se procede a llamar a las partes en el presente asunto en los estrados del juzgado por Tres Veces Consecutivas.

Respondiendo a dicho llamado los ciudadanos **JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO** y Licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para Constituirse como Postor en él o los remates judiciales de la parte actora **Ciudadana NATIVIDAD ROMERO MOSCOSO**, actores en el presente asunto.

Quien en este acto el primero de los mencionados se identifica con su credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **0883108852179**, la cual contiene su fotografía a colores y firma, misma que coincide con los rasgos físicos faciales de su portador, la cual le devuelvo en el acto por ser de su uso personal, y se agrega copia en autos para constancia, quien por sus generales dijo ser de **47 años de edad; estado civil casado; profesional; comerciante; originario de Macuspana, Tabasco; con domicilio actual en Boulevard Carlos A. Madrazo sin numero de la Colonia Independencia, de Macuspana, Tabasco.**

Mientras que el Licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para Constituirse como Postor en él o los remates judiciales de la parte actora **Ciudadana NATIVIDAD**

ROMERO MOSCOSO, el cual acredita en términos de la escritura pública número 13,092, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, ante la fe del Licenciado JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número uno y del patrimonio del inmueble federal, adscrito al Municipio de Jalapa, Tabasco, con ejercicio en el Estado, de la cual se glosa copia debidamente cotejada a los autos para su mayor constancia, y se le hace devolución del original al compareciente por ser de su uso personal, quien firma de recibido al margen de la presente para su mayor constancia.

Quien se identifica con su cédula profesional, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, con número de folio 1512687, la cual contiene su fotografía en blanco y negro y firma, misma que coincide con los rasgos físicos faciales de su portador, la cual le devuelvo en el acto por ser de su uso personal, y se agrega copia en autos para constancia, quien por sus generales dijo ser de 46 años de edad; estado civil casado; profesional; abogado litigante; originario de esta Ciudad; con domicilio actual en Cerrada de Ernesto Malda número 118, de la Colonia J. N. Roviroso, de esta Ciudad.

De igual manera se hace constar la **incomparecencia** de los ejecutados Ciudadanos **MIGUEL ÁNGEL EVOLI OROPEZA y EDNA MARRUFO MUÑOZ**, a pesar de estar debidamente notificados en autos.

Acto seguido el secretario de acuerdos da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito y anexos, presentados por el Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderado Legal de la parte actora y anexos consistentes en: original de los avisos debidamente acusado por las distintas dependencias, dos periódicos oficiales y dos y dos ejemplares del diario Novedades de Tabasco, así como con el oficio número DAJ/1669/2010, signado por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro y original del oficio número 3128/III/2010, signado por el Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, respectivamente, recibidos por la oficial de partes el día doce y trece de los corrientes.

A lo que seguidamente la Ciudadana Juzgadora provee:

PRIMERO: Se glosa a los autos el acuse de nuestro similar número DAJ/1669/2010, signado por el licenciado JORGE NOE MALDONADO ACOSTA, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Por presentado el Apoderado Legal de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: en dos ejemplares del Diario NOVEDADES DE TABASCO, de fechas veintisiete de septiembre y tres de octubre ambos del año que transcurre, así como dos ejemplares del Diario Oficial de fechas veinticinco de septiembre y dos de octubre ambos del año en curso, así como el original de los avisos de remate debidamente recibidos por distintas instituciones, los cuales obran las publicaciones correspondientes, de la presente diligencia, mismos que se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Por recepcionado el oficio número 3128/III/2010, signado por el Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana,

Tabasco, mediante el cual remite debidamente diligenciado el exhorto número 287/2010, deducido de los presentes autos, mismos que se agrega a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Seguidamente y toda vez, que se encuentran reunidos los requisitos de ley, se procede a llevar a efecto la diligencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, de conformidad con el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, señalada para esta fecha y hora.

Por lo que la ciudadana Jueza requiere al secretario judicial con quien actúa para que le informe si a esta diligencia se han presentado postores que deseen intervenir en la subasta, por lo que en este acto el secretario de acuerdos manifiesta que previo cercioramiento realizado a través de los estrados del juzgado pudo corroborar que no ha comparecido postor alguno, después de una espera de media hora que hizo posterior a la hora señalada para llevar a cabo la diligencia.

Consecuentemente se concede el uso de la voz al Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para Constituirse como Postor en él o los remates judiciales de la parte actora **Ciudadana NATIVIDAD ROMERO MOSCOSO**, quien manifiesta:

"Que de la revisión a las publicaciones de los edictos realizadas en los ejemplares del Diario NOVEDADES DE TABASCO, de fechas veintisiete de septiembre y tres de octubre ambos del año que transcurre, se advierte que no son legibles, solicito se difiera la presente diligencia".

Refiere el ejecutante JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, que se allana a las manifestaciones vertidas por el Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA".

Visto y oído lo anterior la Ciudadana Juez provee:

PRIMERO: Téngase a la compareciente por haciendo valer sus manifestaciones, y como lo solicita, ha lugar a diferir la diligencia de remate en primera almoneda.

SEGUNDO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor los siguientes bienes Inmuebles que a continuación se describen:

A) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote Uno, de la Manzana dos, zona uno, ubicado en Paseo N. Rovirosa S/N de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de: **355.00 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE:** 43.00 metros con límite de expropiación; **AL SURESTE:** 11.98 metros con Avenida Paseo N. Rovirosa; **AL SUROESTE:** 39.95 metros con Lote dos; **AL NOROESTE:** 5.48 metros con Lote tres.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 2193 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 27,525, folio 23 del libro Mayor volumen 114, a nombre de **MIGUEL ÁNGEL EVOLI OROPEZA**, al cuál se le fijo un valor comercial de \$2,635.900.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

B) FRACCIÓN 1 DE PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle Negrete de la ciudad de Macuspana, Tabasco, (según perito calle Negrete número 620, Colonia Centro de la ciudad de Macuspana, Tabasco) con superficie de **142.50 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 47.50 metros con María del Carmen Oropeza de Evoli; **AL SUR:** 47.50 metros con Miguel Ángel Evoli Oropeza; **AL ESTE:** 3.00 metros con Abraham Vadillo; **AL OESTE:** 3.00 metros con la calle Negrete.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 373 del Libro de Entradas, afectando el predio número 17116 folio 60 del libro Mayor volumen 72, a nombre de **MIGUEL ÁNGEL EVOLI OROPEZA**.

B-1) FRACCIÓN 2 DE PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle Negrete de la ciudad de Macuspana, Tabasco, (según perito calle Negrete número 620, Colonia Centro de la ciudad de Macuspana, Tabasco), constante de una superficie de **95.00 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 47.50 metros con Miguel Angel Evoli Oropeza; **AL SUR:** 47.50 metros con Lázaro Priego Oropeza; **AL ESTE:** 02.00 metros con Abraham Vadillo; **AL OESTE:** 02.00 metros con la calle Negrete.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 378 del libro de Entradas afectando el predio número 10365 folio 239 del libro Mayor volumen 44, a nombre de **MIGUEL ÁNGEL EVOLI OROPEZA**.

Nota: Según datos del perito, se trata de un predio urbano compuesto por dos fracciones y sobre las cuales se encuentra edificada una construcción con posible uso de edificio de departamentos de tres niveles, de igual forma, actualmente ambos predios de encuentran fusionados con una construcción construida en ambos predios y destinada a edificio de departamentos, por lo que bajo ese supuesto se realiza el avalúo.

Por lo anterior se fijó un valor comercial de los dos inmuebles de \$1,022.550.00 (UN MILLON VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

C).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle Lerdo de Tejada de la ciudad de Macuspana, Tabasco, (según perito calle Lerdo de Tejada número 318, Colonia centro de la ciudad de Macuspana, Tabasco), constante de una superficie de **228.40 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 23.30 metros con Limbertyh Oropeza; **AL SUR:** 23.00 metros con Teléfonos de México; **AL ESTE** 9.75 metros con Anabel Pérez Álvarez; **AL OESTE:** 10.00 metros con la calle Miguel Lerdo de Tejada.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 305, a folios 655 al 657 del Libro de Duplicados volumen 49, quedando

afectado el predio número 16,110, a folio 192 del libro Mayor volumen 67, a nombre de **MIGUEL ÁNGEL EVOLI OROPEZA**, al cuál se le fijo un valor comercial de \$1,023,200.00 (UN MILLON VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

D). PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Ejidos de la ciudad de Macuspana, Tabasco, (según perito actualmente calle Gardenia s/n colonia Florida de la ciudad de Macuspana, Tabasco), constante de una superficie de **250.00 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**: 25.00 metros con Sara Cruz Reyes de Pérez; **AL SUR**: 25.00 metros con Apolinar Suárez Pérez; **AL ESTE**: 10.00 metros con calle Oropeza; **AL OESTE**: 10.00 metros con Jimmy Winsig Rodríguez.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 47 del Libro General de Entradas afectando el predio número 13,406 a folio 33 del libro Mayor volumen 57, a nombre de **MIGUEL ÁNGEL EVOLI OROPEZA**, al cuál se le fijo un valor comercial de \$910,850.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Nota: Según datos del perito, el predio ubicado en la Ranchería Ejido de la ciudad de Macuspana, Tabasco y/o la calle Gardenia de la Colonia Florida, quedo dentro de las limitaciones de lo que actualmente es la ciudad de Macuspana, y que tiene como nombre actual de **Colonia Florida**, esto se deriva en la planeación de nuevas vialidades, la mencionada **calle Gardenias**, se encuentra ubicada dentro de la demarcación de la **Colonia Florida**.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: En virtud de que la ubicación de los inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera del lugar donde este Juzgado ejerce Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al **C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de Macuspana, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

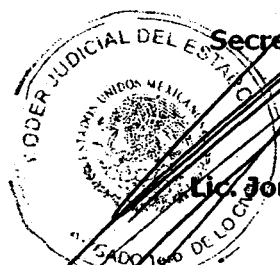
QUINTO: Como en este asunto se rematará bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad,

fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

Quedando en este acto debidamente notificados los comparecientes, ahora bien respecto de los ejecutados, tórnese los autos a la fedataria judicial adscrita al juzgado para que notifique lo ordenado en líneas precedentes.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, siendo las diez horas con diez minutos de la fecha de su encabezamiento, firmando la compareciente ante la ciudadana Jueza por y ante el segundo secretario judicial que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintidós días del mes de Octubre de Dos Mil Diez**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Lic. Jorge Torres Frías.

No. 27141

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente **número 205/2008**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la Ciudadana **Guadalupe Elizabeth Sevilla Pérez**, en contra de los ciudadanos **Luis Alberto Morales Marín y María Guadalupe Díaz Denis**; el dieciocho de agosto y veinticuatro de septiembre de dos mil diez, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.----

Primero.- Téngase al abogado patrono de la parte actora licenciado Roger de la Cruz García, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de gravamen respecto el predio motivo de ejecución, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.----

Segundo.- De igual forma, se tiene al ocurrente exhibiendo un avalúo respecto del predio hipotecado, mismo que se agrega a los presentes autos y será tomado como base para la presente almoneda, el referido dictamen, para los efectos legales a que haya lugar, acorde al numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.----

Tercero.- Con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.-----

Predio con construcción, ubicado en la rancharía Aquiles Serdán, segunda Sección, Kilómetro 31, carretera Macuspana- Villahermosa, del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 01-64-61.21 hectáreas (una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y un centiáreas, veintiún fracciones), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 62.80 metros con Eleudime Morales; Al Sur, en 72.50 metros con carretera Villahermosa-Macuspana; Al Este, en 278.80 metros, con Eleudime Morales; y Al Oeste, en 238.00 metros, con Moisés Morales Pérez, amparado en la escritura

Pública número once mil ciento veinticinco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 10711 del libro General de entradas, quedando afectado el predio número 101153 a folio 203 del libro mayor, volumen 395, al cual se le asigna un valor comercial de \$335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.---

Cuarto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-

Quinto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día seis de octubre de dos mil diez.----**

Sexto.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocándose postores

para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

Primero.- Téngase al abogado patrono de la parte actora licenciado Roger de la Cruz García, con su escrito de cuenta, como lo solicita se señalan las **diez horas en punto del día dos de diciembre de dos mil diez**, para efectos que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda en términos del auto de dieciocho de agosto del dos mil diez.-----

Segundo.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez competente de-----

Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios Públicos más concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los doce días de agosto de dos mil diez, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET.

1-2-

No.- 27156

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente 427/2002, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por promovido por los Licenciados **JORGE SERRANO TRASVIÑA Y GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO**, Apoderados Legales de BBVA-BBVA-BANCOMER, S.A., seguido actualmente por el Licenciado **Eduardo Vera Gómez**, en su carácter de apoderado de ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los **CC. Federico Espinosa Somellera y Cecilia Jesús López**; se dicto un proveído que copiado a la letra se lee:

ACUERDO: 13/OCTUBRE/2010.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

1/o.- En virtud de que las partes no objetaron el avalúo actualizado presentado por el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, perito designado en tercero en discordia, tal y como se puede apreciar en los cómputos secretarial visible a foja quinientos cuarenta y tres frente de autos, en consecuencia, se les tienen por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo..

2/o.- Como lo solicita el Licenciado **EDUARDO VERA GÓMEZ**, en su escrito de cuenta y toda vez que de los avalúos actualizados exhibidos por el ingeniero **FALCONORIS LATOURNERIE MORENO**, perito de la parte ejecutante, e ingeniero **JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ**, perito tercero en discordia, se aprecia que existen discrepancia inferior en los montos que arrojan los avalúos, pues el primero de los citados peritos, valuó el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de **\$1,308,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y el segundo rindió su avalúo en la suma de **\$1,331,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, es decir, existe una diferencia de **\$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que la suscrita jueza y en virtud que existen una diferencia pequeña en el valor del inmueble, tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el ingeniero **JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ**, perito tercero en discordia, en razón que éste da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien embargado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

3/o.- De igual forma, como lo solicita el ejecutante licenciado **EDUARDO VERA GÓMEZ**, en su escrito que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe: **"PREDIO URBANO y construcción marcado como lote número QUINCE del condominio horizontal denominado "PRIVADAS DEL PASEO" primera etapa, privada "A", ubicado en la calle prolongación Paseo de la Sierra sin número, colonia primero de mayo**

de esta Ciudad, constante de una superficie de 126m2, (CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**: en nueve metros con circulación vehicular peatonal; **AL SUR**: en nueve metros con privada "B"; **AL ESTE**: en catorce metros, con lote dieciséis; y **AL OESTE**: en catorce metros, con lote catorce; con la **NOTA DE INSCRIPCIÓN** siguiente: Villahermosa, Tabasco, mayo veintiuno de mil novecientos noventa y tres. EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 14:21 horas, fue inscrito bajo el número 5852 del libro general de entradas; a folios del 21447 al 21757 del libro de duplicados volumen 117. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 62301 a folios 151 del libro mayo volumen 244. Rec. 50748; al cual se le fijo un valor comercial de **\$1,331,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

4/o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

5/o.- Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintiun Días del mes de Octubre de Dos Mil Diez**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.
LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.

No.- 27181

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **766/2008**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO**, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para Actos de administración en el área Laboral de la negociación mercantil denominada **HERMANOS BATTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los ciudadanos **MARÍA GUADALUPE PALACIOS MORALES, ISABEL MORALES COLLADO, JUAN ENRIQUE CADENA ALVAREZ**, como "Deudores Principales" y de la señora **CONCEPCIÓN ÁLVAREZ LARIOS**, como "Aval", con fechas catorce de septiembre y dieciocho de octubre ambos del presente año, se dictaron dos resoluciones que a la letra en lo conducente prevén:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.--

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibidos los oficios SG/DRPPyC/ 3360/2010, 2736 y 5335, signados por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia y por el Juez Segundo Familiar, con los cuales nos acusan haber dado la debida publicidad a la diligencia de remate celebrada en autos, oficios que se glosan a los autos para todos los efectos a los que haya lugar.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado **MIGUEL RAMON ROCA ALFARO** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor la **EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN ALVAREZ LARIOS**, mismo que a continuación se describe:---

PREDIO URBANO en construcción identificado como lote número ocho, manzana diez, ubicado en la colonia **JOSE MARIA PINO SUAREZ** de esta ciudad, constante de una superficie de 84 metros cuadrados, localizada al noroeste en 6.45 metros con lote nueve; al Sureste en 14 metros con lote siete; al suroeste en 5.50 metros con Calle Domingo Borrego Merino; y al noroeste en 14 metros con segunda cerrada. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9256, predio 116975 a folio 25 del libro mayor volumen 460; y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$246,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la rebaja del diez por ciento, resulta la cantidad de **\$222,120.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR**

CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.--**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DIAZ**, Jueza quinto civil de primera instancia del primer distrito judicial de Centro, Tabasco, México; ante el secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).--

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora licenciado **MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO**, en su escrito de cuenta y por los motivos que expone en el mismo, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en autos, para la diligencia de remate segunda almoneda; citándose de nueva cuenta a las partes a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en segunda almoneda, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha catorce de septiembre de dos mil diez.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 47 del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se le hace saber a las partes que a partir del uno de octubre de dos mil diez, la titular de este Juzgado es la Licenciada **VERONICA LUNA MARTINEZ**, lo anterior para los efectos legales que procedan.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciados **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.**

No.- 27162

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NUMERO 659/2010, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE RAMON GERONIMO LAZARO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---**

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentado a José Ramón Jerónimo Lázaro, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio; con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rustico ubicado en la rancharía Barrancas y Amate (hoy Rancharía La Palma), del municipio de Centro, Tabasco, el cual contiene una superficie de 13,388.80 metros cuadrados (trece mil trescientos ochenta y ocho metros, ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 109.50 metros con Marco Antonio Cárdenas Alvarez; al suroeste: en 186.50 metros con Francisco Cornelio López; al noroeste: en cuatro medidas 28.00, 5.60, 10.50 y 36.70 metros con callejón de acceso y al noroeste en 126.00 metros con Marco Antonio Cárdenas, Alvarez.----

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del ministerio público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Marco Antonio Cárdenas Alvarez y Francisco Cornelio López ambos con domicilios ubicado en la rancharía Barrancas y Amate (hoy rancharía la Palma) del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal,

le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida veintisiete de Febrero dos mil ciento uno, esquina con calle Mariano Abasolo, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Alvarez Sarracino, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Angel Rodríguez Ligonio, así como a Guadalupe Yerania Méndez Torres, nombrando como abogados patronos a los licenciados José Cervantes Quevedo, y Pedro Osorio García, y advirtiéndose que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en los libros de cédula que se lleva en este juzgado se le tiene por hecha dichos nombramientos de abogados patronos, de conformidad con el artículo 85 del Código procesal civil en vigor en el estado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Maria del Socorro González Valencia, juez del juzgado segundo de paz de Centro, ante el licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario judicial, con quien actúa certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ.**

No.- 27163

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 783/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS LUIS ENRIQUE PEREZ ALCUDIA, GUILLERMO PEREZ ALCUDIA Y NORMA ALICIA GARCIA LOPEZ, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

INICIO DE

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MEXICO, CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.----

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado los ciudadanos LUIS ENRIQUE PEREZ ALCUDIA, GUILLERMO PEREZ ALCUDIA y NORMA ALICIA GARCIA LOPEZ, con su escrito de cuenta: con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico Ubicado en la Calle Francisco I. Madero esquina Ignacio Zaragoza Villa Pueblo Nuevo de las Raíces pertenecientes al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3,909.17 m² (TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE METROS DIECISIETE CENTIMETROS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Norte en dos medidas: 46.90 metros con Francisco Cornelio López y 54.40 metros con Anibal Sánchez Coronel; Al Sur en dos medidas: 81.30 metros con calle Ignacio Zaragoza y seis medidas con Guadalupe Hernández Cornelio; al Este en dos medidas: 32.55 metros con calle Ruiz Cortines y 13.03 metros con Guadalupe Hernández Cornelio y al Oeste: en 45.00 metros con calle Francisco I. Madero.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 13,18, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.----

TERCERO.- Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes: los ciudadanos Francisco Cornelio López, Anibal Sánchez Coronel y Guadalupe Hernández Cornelio, quienes tienen su domicilio ubicado en La Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este municipio de Centro, Tabasco, para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.---

Asimismo, requiérase para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveido, exhiban documento idóneo para que justifiquen su posesión y señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----

CUARTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente año.----

QUINTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 Esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, a los licenciados en derecho JOSE CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCIA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ, MANUEL GARCIA GARCIA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA, MARIO ERNESTO SANCHEZ MENDEZ, JOSE ANGEL -----

RODRIGUEZ LIGONIO, así como a los pasantes de derechos GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES y JOSE RAMON SARA O MENDOZA, nombrando como abogados patrono a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO y PEDRO OSORIO GARCIA, personalidad que se les reconoce en términos del artículo 85 de la ley en cita.---

Asimismo téngase a los promoventes designando como representante común al ciudadano LUIS ENRIQUE PEREZ ALCUDIA lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE PAZ DEL CENTRO, TABASCO.

LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS.

No.- 27167

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente civil número **655/2010**, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por la ciudadana Maria del Carmen Contreras Magaña, con fecha treinta de septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEPTIEMBRE TREINTA, DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

Primero.- Se tiene por presentada a la ciudadana Maria del Carmen Contreras magaña, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cabal cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos diez, exhibiendo para ello certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de ella, por ello acuérdesse lo conducente.---

Segundo.- Por otra parte, por presentada la ciudadana Maria del Carmen Contreras Magaña, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: una Constancia de posesión, plano, certificado del Registro Público, constancia catastral, copia de la credencial de elector y traslados, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información Ad-perpetuam Rei Memoriam, con el objeto de acreditar la posesión y plano dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 637.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 10.00 metros con Felipe Magaña; al Sur: en 15.00 metros, con carretera vecinal o bordo; al Este: en 51.55 metros, con Francisco Macias; y al Oeste: en 50.50 metros, con Arturo Domínguez.-----

Tercero.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes Felipe Magaña, Francisco Macias y Arturo Domínguez, todos con domicilios actualmente ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, del municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveido señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de ---

citaciones y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Quinto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Sexto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

Sétimo.- Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y -----

notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 254, de la avenida Cesar Sandino, esquina Quintin Arauz, de la Colonia Primero de Mayo, autorizando para tales efectos al licenciado Heriberto Tosca López, Diana León Rodríguez, Claudia Torres Valier y a la estudiante en derecho Aurora del Carmen Salvador Valencia, otorgando mandato judicial al primero de los nombrados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.---

Octavo.- Tomando en cuenta que el predio motivo de las presentes diligencias, por la parte sur, en 15 00 metros, colinda con carretera vecinal o bordo, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad, a quienes se les debe de notifique la radicación de este asunto.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Anabel Salaya Rodríguez, que certifica y da fe.---

Doy fe.---

Dos firmas ilegibles, Rubricas.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ANABEL SALAYA RODRIGUEZ.

No. 27169

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 279/2009**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

RAZÓN SECRETARIAL: En (09) nueve de septiembre del año dos mil nueve (2009), la Secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con un escrito presentado por el LIC. **JORGE DE LA CRUZ LUCIANO**, con anexos, recepcionados el día (01) uno de septiembre del año actual.-----

Conste.-----

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE
DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (09) NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).----

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a los ciudadanos **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ**, y documentos anexos consistentes en: Original del Contrato de Compraventa de fecha (12) doce de junio del año dos mil tres (2003) a nombre del C. **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ** y la C. **RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ**; copia certificada de negativa de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; original de Constancia de no registro catastral; Un plano Topográfico original a nombre de **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ** promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio de posesión de buena fe, pacífica, continua y publica el predio rústico ubicado en la calle Benito Juárez sin número del Poblado Tapotzingo, perteneciente este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 00-06-50.00 HAS (650.00 m2 SEISCIENTO CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 13.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SUR 13.00 METROS con el C. **HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN**, AL ESTE 50.00 METROS CON EL C. **ANTONIO DELGADO GÓMEZ**, AL OESTE 50.00 METROS CON EL **CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ**.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos, 30,877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expedientes respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivo, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del ; Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-----

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ** y la C. **RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ** a fin de que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o

intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que informe a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, se que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a la reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN, ANTONIO DELGADO GÓMEZ ambos con domicilio en calle Carlos Pellicer Cámara Sin número, Poblado Tapotzingo del Municipio de Nacajuca, Tabasco; asimismo el delegado municipal C. RAFAEL LUCIANO DE LA CRUZ para que le sea notificado lo que respecta a la colindancia de la calle Benito Juárez, con domicilio en el Poblado Tapotzingo perteneciente a este municipio y el C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio para ser notificado en el Poblado Mazateupa, del municipio de Nacajuca, Tabasco.-----

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón no. 26, colonia del Carmen de este municipio de Nacajuca, Tabasco, precisamente en la casa de la C. MARBELLA RAMÓN RAMÓN, casi enfrente del

DIF municipal, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciban documentos, recojan documentos y revisen el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciado JORGE DE LA CRUZ LUCIANO, SANTIAGO DE LA CRUZ LUCIANO Y HERNÁN DE LA CRUZ LUCIANO.-----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado, en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado y así como respecto a la Inspección Judicial se reserva para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ: MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 09 de septiembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número: 00279/2009.-----**CONSTE.-----**

Con fecha___De expediente del año 2009, se turna el expediente a la actuaría para su notificación.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

No.- 27165

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NUMERO 654/2010**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LAURA GERONIMO LUNA, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentado a Laura Elena Jerónimo Luna, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio; con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rustico ubicado en la carretera Cárdenas-Villahermosa, kilometro 156+700, ranchería González primera sección del municipio de Centro, Tabasco, el cual contiene una superficie de 151.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 metros con Raúl Gerónimo Mendoza; al suroeste: en 15.00 metros con José Ramón Sarao Mendoza; al sureste en 10.09 metros con José Ramón Sarao Mendoza y al noroeste: en 10.09 metros con calle sin nombre.---

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del ministerio públicos Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Raúl Gerónimo Mendoza y José Ramón Sarao Mendoza, ambos con domicilios ubicado en la carretera Cárdenas-Villahermosa kilómetro 156+700 ranchería González primera sección del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida veintisiete de Febrero dos mil ciento uno, esquina con calle Mariano Abasolo, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Alvarez Sarracino, Manuel Garcia García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Angel Rodríguez Ligonio, así como a Guadalupe Yerania Méndez Torres, nombrando como abogados patronos a los licenciados José Cervantes Quevedo, y Pedro Osorio García, y advirtiéndose que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en los libros de cédula que se lleva en este juzgado se le tiene por hecha dichos nombramientos de abogados patronos, de conformidad con el artículo 85 del Código procesal civil en vigor en el estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Maria del Socorro González Valencia, juez del juzgado segundo de paz de Centro, ante el licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario judicial, con quien actúa certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ.**

No. 27166

INFORMACIÓN AD-PERPETUAMJUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 716/2010**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ARCADIO, VICTOR MANUEL, RICARDO Y MARIA TERESA DE APELLIDOS VELAZQUEZ MORALES, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos ARCADIO, VICTOR MANUEL, RICARDO Y MARIA TERESA DE APELLIDOS VELAZQUEZ MORALES con su escrito inicial de solicitud y anexos de acompaña en: un contrato privado de cesión de Derechos de Posesión, Un plano original, Un certificado de no inscripción expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Un oficio de no inscripción catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, con lo que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado entre la carretera principal y la calle Ignacio Allende de la Villa Tamulté de la Sabanas, perteneciente a este municipio, del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2291.09 metros cuadrados (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS, NUEVE CENTÍMETROS METROS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 51.50 metros con Calle Ignacio Allende, Al Sur 42.10 metros, con

carretera Principal Tamulté-Buenavista, Al Este en tres medidas (26.60 metros con Adriano Morales Velázquez, 1.60 y 28.55 con Guadalupe Morales Valencia y Al Oeste en 39.70 metros con Francisco Cornelio López.----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

CUARTO.- Como lo establece el numeral 775 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese la radicación del presente juicio y dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, y los colindantes Adriano Morales Velázquez, Guadalupe Morales Valencia y Francisco Cornelio López, en la Ranchería Tamulté de la Sabanas, perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean notificado de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; así mismo se le requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.----

QUINTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más

concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidos que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.-----

SEXTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, BEATRIZ VERONICA CARRETO PÉREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, MARIO ERNESTO SÁNCHEZ MÉNDEZ, JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ LIGONIO, así como a los pasantes de derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES Y JOSÉ RAMÓN SARAÓ MENDOZA, nombrado a los dos primeros como abogados patronos, personalidad que se le reconoce en término del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.-----

De igual forma téngase a los promoventes nombrado como representante común a la ciudadana MARIA TERESA VELAZQUEZ MORALES.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO
LIC. MARTHA MARÍA BAYONA ARIAS.**

1-2-3

No. 27164

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 736/2010**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VERÓNICA HERNÁNDEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----

VISTOS.- La razón secretarial que antecede, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a VERÓNICA HERNÁNDEZ CRUZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: Un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha 20 de abril del 1996, con certificación notarial; certificado de no propiedad, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; oficio en copia, con sello original de recibido, del informe rendido por la Subdirectora de Catastro Municipal a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; un plano original del predio motivo de la presente causa; quien viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 257.15 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 21.07 metros con ROCÍO MAYO HERNÁNDEZ; AL SURESTE 13.00 metros con JOSÉ GUADALUPE LEÓN DE LA ROSA; AL SUROESTE: 18.42 metros con JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CHACÓN y AL NOROESTE: 13.28 metros con VERÓNICA HERNÁNDEZ CRUZ.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.----

TERCERO.- Tórnese los autos a la Actuaría Judicial a efectos de que notifique a los colindantes ROCÍO MAYO HERNÁNDEZ, JOSÉ GUADALUPE LEÓN DE LA ROSA, JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CHACÓN y VERÓNICA HERNÁNDEZ CRUZ, en su domicilio ubicado en la Villa Pueblo los Raíces, Centro, Tabasco, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda.----

CUARTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrezca, se reserva para ser turnadas en cuenta en el momento procesal oportuno.----

QUINTO.- Dígase al promovente que con respecto a la protocolización que solicita ante el Notario Público, esto será tomada en cuanto al momento de resolver en definitiva el presente asunto.----

SEXTO.- Señala la promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para recibirlas conjunta o separadamente a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, MARIO ERNESTO SANCHEZ MÉNDEZ y JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ LIGONIO, así como los pasantes en derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES y JOSÉ RAMON SARA O MENDOZA.----

Así mismo, viene a nombrar a los dos primero citados como sus Abogados Patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a quienes se les reconoce dicha personalidad, por tener inscrita su cedula profesional en el libro de registros de este juzgado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

1-2-3

No. 27158

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

En el expediente número 778/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por REMIGIO SILVAN LÓPEZ, en contra de LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diez, se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.----

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado MARCO LEÓN ESCOBAR ZARATE, Gerente del Teléfonos de México, S.A. de C.V., mediante el cual informa que realizado la búsqueda en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico y en el que se constató que no se localizó registro a nombre de la ciudadana LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, Oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.----

SEGUNDO.- De igual forma y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregados informes de diversas dependencias consistentes en las siguientes: Informe expedidas por la ingeniera VERONICA MADRIGAL JIMÉNEZ, Agente Comercial interno de Comisión Federal de Electricidad, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, donde hizo constar que se encontró un posible domicilio de la demandada, el cual fue verificado por la acturía judicial, si obtener respuesta positiva; informe expedido por el licenciado MOISÉS MOSCOSO OROPEZA, Director de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana (SAPAM), mismo en donde puso de manifiesto que realizada la búsqueda en la base de datos de la dirección de SAPAM, no se encontró dirección alguna de la demandado; Informe rendido por la ciudadana TILA DEL CARMEN GUZMÁN ALAMILLA, encargada de CABLECOM de fecha doce de marzo del año dos mil diez, en donde se constato que en su base de datos no obra dato alguno de la demandada; Asimismo obran el informe solicitado a la empresa Teléfonos de México, S.A de C.V., y en el cual informó que no se encontró registro alguno a nombre de la demandada.----

En tales razonamientos se considera que existen elementos suficientes para declarar que la demandada LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo

139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la demandada LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines que la demandada LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que la citada demandado produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.----

ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.
LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.**

1-2-3

No. 27170

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 368/2010**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JOSÉ EMIR OLIVA ZENTENO**, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-----

Visto, el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **JOSÉ EMIR OLIVA ZENTENO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, oficio firmado por el Subdirector de catastro Licenciado Manuel Torruco Hernández, un oficio firmado por la Licenciada Dora María Benítez Antonio, un recibo de pago de impuesto predial; un plano a nombre de José Emir Oliva Centeno, dos formas de la Secretaría de Finanzas, un contrato celebrado entre la C. Mauricia Gómez Sánchez (como vendedora) y como (aceptante) el C. José Emir Oliva Zenteno, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la avenida allende de Villa Chontalpa perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 500.00 metros, (quinientos metros) con las medidas y colindancias Al Norte: 50 metros con lote 66 de Alfonso Sánchez Pérez; Al Sur: 50 metros lote 82 con Genoveva Magallon Zacarías; Al Este: 10 metros con la Avenida Allende de su ubicación y Al Oeste 10 metros, con lote 65 de Julio Cesar Morales Hernández.-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el

expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezca a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes Alfonso Sánchez Pérez y Genoveva Magallon Zacarías, con domicilio en la avenida Allende sin número de Villa Estación Chontalpa y Julio Cesar Morales Hernández,

con domicilio en la Avenida Allende sin número de Villa Estación Chontalpa perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Pablo Córdova Madrigal, Paula Concepción Zavala y José de-

la Cruz Concepción Zavala, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a éste último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.-----
Notifiquese personalmente.—Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DÍAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE DE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.—CONSTE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

No. 27180

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente número 259/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Jorge Francisco Robles Cortes, por su propio derecho, en contra de María Esther Bautista Cervantes; el catorce de octubre de dos mil diez, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta, que el acreedor Bancomer, S.A. no dio cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto de siete de julio de dos mil diez, para que señalara domicilio para recibir citas y notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento, por lo que, acorde al numeral 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala como domicilio procesal, las listas que se fijen en los tableros de avisos que se fijen en este juzgado, por lo que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por listas que fijen en los tableros de avisos del juzgado.—

Segundo.- Tomando en consideración lo previsto por el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y advirtiéndose que del certificado de gravamen que obra en autos, aparece a favor de la ciudadana Esther del Carmen Priego Hernández, únicamente una anotación preventiva de la demanda respecto al expediente 815/2009, motivo por el que fue llamada en el presente juicio; por tanto, se deduce que aún no se le ha reconocido el derecho respecto a la propiedad que demanda en el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, derivado del expediente 815/2009, por lo que la intervención que se le otorga en la causa que nos ocupa, resulta ser únicamente para hacerle del conocimiento el estado de ejecución del expediente en que se actúa, acorde al numeral 1872 del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado de Tabasco.---

Tercero.- Téngase al licenciado Armando de Jesús Castro Quintero, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que la ciudadana Esther del Carmen Priego Hernández, no desahogó la vista ordenada por auto de veintiséis de agosto de dos mil diez, ni tampoco señaló domicilio para recibir citas y notificaciones, acorde al numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene perdido el derecho que debió de ejercitar.---

Cuarto.- En consecuencia, toda vez que la ciudadana Esther del Carmen Priego Hernández, no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones, acorde al numeral 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala como domicilio procesal, las listas que se fijen en los tableros de avisos que se fijen en este Juzgado, por lo que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por listas que fijen en los tableros de avisos del juzgado.---

Quinto.- Tomando en cuenta lo demás peticionado por el ocurrente, esta autoridad toma como base para la presente almoneda, el dictamen emitido por el Ingeniero Federico A. Calzada Pelaez, para los efectos legales a que haya lugar.---

Sexto.- Con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:---

Edificio "b-12", del conjunto habitacional "sección cuarenta y cuatro", departamento número 102, planta baja de el lado derecho, ubicado en la calle Marcelino Cabieces de la colonia Tamulté de las Barrancas del municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 80.75 metros cuadrados; localizado al norte, (3.235 M.) tres metros, veintitrés centímetros, cinco milímetros, con área común interior; al sur, (2.89 M.) dos metros, ochenta y nueve centímetros, en tres medidas, treinta y cinco centímetros, un metro ochenta y dos centímetros, cinco milímetros, y un metro tres centímetros cinco milímetros, con área común exterior; al oeste, (11.00 M.) once metros, con departamento ciento uno; al noreste, (5.88 M.) cinco metros, ochenta y ocho centímetros, en cuatro medidas, un metro cuarenta y ocho centímetros, un metro dos centímetros, y un metro noventa y tres centímetros, con área verde; al sureste, (6.95 M.) seis metros, noventa y cinco centímetros, en cinco medidas, dos metros cuarenta centímetros, cincuenta, sesenta centímetros, sesenta centímetros y dos metros ochenta y cinco centímetros, con área verde; abajo con cimentación, arriba con departamento doscientos dos, estacionamiento "B-2-2", con superficie de 18.00 M2 (dieciocho metros cuadrados), con superficie total d 98.75 m2) (noventa y ocho metros, setenta y cinco centímetros cuadrados), indiviso dos, indivisos de departamento "B-2", 102 con respecto al conjunto habitacional son igual A: 0.0625; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4974 general de entradas a folio del 18,579 y 18,590 del libro duplicados volumen 116, -----

quedando afectado por dicho contrato el folio 206 del libro mayor volumen 36 de condominios, a nombre de María Esther Bautista Cervantes, al cual se le asigna un valor comercial de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.—

Séptimo.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, o por lo menos una cantidad equivalente al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Octavo.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las diez horas en punto del día treinta de noviembre de dos mil diez.—

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les hace saber a las partes, que la nueva titular de este juzgado es la licenciada María Isabel Solís García, en sustitución de la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 14/octubre/2010. Se turnó a la actuario judicial en 19/10/10.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez, en la ciudad de Villahermosa, Capital el Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.

Licda. Martha Patricia Gómez Tiquet.

1-2-3

No. 27179

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda.

Que en expediente 41/2008, relativo al juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato, promovido por el ciudadano Juan Enrique Cruz Villalobos, en contra de Ingeniero Julio Bello, en veintisiete de septiembre del dos mil diez, se dictó un proveído que copiado a la letra establece:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ -----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

Primero.- Téngase al licenciado César Alfredo Contreras Ruiz, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en cuanto a la manifestación que hace respecto al Acreedor reembargante, dígaselo que contrario a lo que aduce, si fue desahogada la vista ordenada al acreedor Napoleón Pedrero López, por lo que deberá estarse a lo acordado por auto de veinte de septiembre del presente año.---

Segundo.- Como lo solicita el ocurrente, con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:-----

a).- Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Sabancuy número 103, lote 27 manzana 8, el fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, con superficie de 160.00 metros cuadrados; con construcción de 152.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 metros con lote 2, manzana 8 Al Sur, en 8.00 metros con calle Campo Sabancuy; Al Oriente en 20.00 metros con lote 6, manzana 8, al poniente en 20.00 metros con lote 28, manzana 28, se encuentra inscrito bajo el número 7374, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 186750 a folio 040 del libro mayor, volumen 739; al que el perito en rebeldía del demandado arquitecto Pablo E. Prats Riestra, le asignó un valor comercial de \$737,000.00 (setecientos treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate, en razón de ser el que más le beneficia al demandado y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.-----

Asimismo, se saca a remate en los mismos términos la parte alícuota que le corresponde al demandado Julio Bello, del siguiente bien inmueble:-----

b).- Departamento 103, edificio 5, módulo G-5, del conjunto habitacional, Nueva Imagen Tabasco 2000, con una superficie de 64.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Noroeste 20.00 metros con área común exterior, 3.50 metros con área común interior en pasillo de escaleras; Al Sureste, 5.50

con Departamento G-5, número 101, 3.35 metros, 3.00, 1.75, 7.35 y 0.40 metros; Al Suroeste, 1.75 y 1.10 metros; al Sureste, 1.75 metros con área común exterior; abajo con departamento G-5 número 003, arriba con departamento G-5 número 203, arriba con Departamento G-5 número 203, cajón estacionamiento G-5 número 103 en área de estacionamiento de planta baja, inscrito en el registro público bajo el número 4167, quedando afectado el predio 4167, a folio 112, del Libro mayor volumen 15 de condominio, al que el perito en rebeldía del demandado arquitecto Pablo E. Prats Riestra, le asignó un valor comercial de \$396,000.00 (trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate, en razón de ser el que más le beneficia al demandado y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.---

Tercero.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-

Cuarto.- Como en este asunto se rematará bien inmuebles anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día veintinueve de noviembre de dos mil diez.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria Judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.-----

Exp. 41/2008.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET.

No.- 27161

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD
PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Se les comunica que en el Expediente número 435/2008, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, en contra de **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- Para dictar sentencia en los autos del expediente civil número 435/2008, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, en contra de **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, y;

R E S U L T A N D O

1.- Mediante escrito recibido por este juzgado con fecha veintinueve de septiembre del dos mil ocho, el ciudadano **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, promovió **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra de **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, desde luego señaló el capítulo de prestaciones, hechos, derechos y de pruebas y los anexos correspondientes.

2.- Con fecha dos de octubre del año dos mil ocho, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, se formó el expediente en que se actúa, se dio el aviso de su inicio a la Honorable Superioridad, así mismo se ordenó darle intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, emplazar a los demandados para que en el término de nueve días contestaran la demanda, y señalaran domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se les tendría por declarada en rebeldía y se le fijaría las lista de los tableros de avisos del juzgado para citas y notificaciones, a excepción de la sentencia definitiva, se tuvo al actor señalando domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad y se reservaron las pruebas ofrecidas.

3.- En fecha nueve y veintisiete de octubre del dos mil ocho, y quince de abril del dos mil nueve, se emplazó a los demandados. En autos de fechas seis de noviembre, dos de diciembre del dos mil ocho, y veintiocho de mayo del dos mil nueve, se declaró en rebeldía a los demandados y se les tuvo por contestando la demanda en sentido negativo. En veintiocho de mayo del dos mil nueve, se dictó auto admisorio de pruebas y en el mismo proveído se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

4.- En fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, se llevó a efecto la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos la cual no comparecieron las partes.

5.- Por auto de fecha nueve de julio del dos mil nueve, se recibió el informe rendido por la maestra **MARIA DE LA PAZ DE LA CRUZ PEREYRA**, Directora de servicios escolares de las Universidad del Valle de México, Campus Villahermosa; por auto de fecha seis de agosto y veintitrés de octubre del presente año, se recibió el oficio número **GJEP/SSJRSV/NLHM/08224/2009** y **GJEP/SSJRSV/NLHM/12448/2009**, ambos signados por la licenciada **FAVIOLA GONZALEZ BAEZA**, abogada adscrita modulo I, área consultiva y de prevención de Petróleos Mexicanos, rindiendo informe solicitado y por último en auto de quince de abril de dos mil diez, se recibió informe del licenciado **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en el mismo auto se cito a las partes para oír la sentencia que se pronuncia y;

C O N S I D E R A D O

I.- Este Juzgado Civil de Primera Instancia, es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con los artículos 16, 18 y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- El actor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, demanda el **JUICIO ORDINARIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra de **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, argumentando en síntesis: Que sostuvo relación matrimonial con **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, de dicha relación matrimonial procreamos dos hijos de nombre **LUIS ALONSO Y ANA LUISA** de apellidos **RODRIGUEZ FLORES**, que mediante escrito de demanda **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, en nombre y representación de mi menor hijo **LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES**, promovió en mi contra juicio sumario de alimentos radicado en el juzgado Civil de primera instancia del Distrito Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, bajo el expediente

ESTADO
de

320/992 mismo que concluyó mediante sentencia definitiva y en la cual se condenó al suscrito LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva sobre el salario base y demás prestaciones legales que devengo como trabajador con número de ficha 88531 en la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA) ciudad Pemex a favor de mi hijo LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, lo cual comprobaré con la copia debidamente certificada de la sentencia definitiva y con el auto donde causó ejecutoria la misma; así mismo mediante escrito de demanda, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en nombre y representación de mi hija ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, promovió en mi contra, juicio especial de alimentos radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco bajo el expediente número 668/988, mismo que concluyó mediante sentencia definitiva de fecha 16 de noviembre de 1988, en la cual se condenó al suscrito LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva sobre el salario base y demás prestaciones legales que devengo como trabajador con número de ficha 88531 en la empresa Petróleos Mexicanos a favor de mi hijo LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, lo cual comprobaré con la copia debidamente certificada de la sentencia definitiva y con el auto de ejecutoria; así mismo manifiesto, bajo protesta de decir verdad que las circunstancias en que se me decretó la pensión alimenticia a favor de mis hijos LUIS ALONSO Y ANA LUISA de apellidos RODRIGURZ FLORES, han cambiado totalmente, pues el suscrito se encuentra viviendo en unión libre con MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, tal y como se demuestra con la constancia de unión libre de fecha 09 de febrero del 2007 expedida por JULIO GARCÍA GERONIMO, delegado municipal de la ranchería Vernet tercera sección, donde hace constar que LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ y MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, vivimos en unión libre desde hace diez años, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que de la relación que tengo en unión libre con MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, procreamos dos hijos que llevan por nombre VIRIDIANA DESIREE Y LUIS DANIEL de apellidos RODRIGUEZ ALVAREZ; es el caso que mi hijo LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, resulta ser mayor de edad tal y como consta en su respectiva acta de nacimiento que se anexa con la presente demanda aunado a lo anterior se encuentra trabajando en la paraestatal Pemex, en las diversas subsidiarias y diferentes centros de trabajo con número de ficha 374199 obteniendo con ello excelentes ingresos que le permiten llevar una vida decorosa hecho que demuestro con recibos de pago de pagos expedidos a favor de mi hijo LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, por la empresa Petróleos Mexicanos por tal motivo el suscrito no tiene obligación de proporcionar alimentos por ser mayor de edad y en razón de que él se está suministrando sus propios alimentos y con mayoría de razón ya que citado hijo cuenta con una edad mayor a la cual obliga la ley ordinaria en la presente causa hecho que queda demostrado con su respectiva acta de nacimiento; es el caso que mi hija ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, se encuentra trabajando en la paraestatal Pemex, en las diversas subsidiarias y diferentes centros de trabajo, con número de ficha 003775206, obteniendo con ello excelentes ingresos que le permiten llevar una vida decorosa hecho que demuestro fehacientemente con recibos de pagos, expedidos por Petróleos Mexicanos, centro de trabajo unidad operativa, clave 216, para acreditar que hasta la presente fecha se me está descontando los porcentajes por concepto de pensión alimenticia que se me decretó en los juicios descritos a favor de mis hijos anexo al presente escrito de demanda recibos de pago de pensión jubilatoria expedido a favor del suscrito por la empresa Petróleos Mexicanos en el cual se aprecia las claves 0151 y 0152 que corresponde a los conceptos primer y segundo embargo judicial y las cantidades que por tales embargos judiciales se me hace catorcenalmente “.

III.- Los demandados MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, no contestaron la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fue legalmente concedido, por lo que fueron declarados en rebeldía.

IV.- Del análisis y valoración del material probatorio allegado a los presentes autos esta juzgadora determina que la parte actora probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.

Lo anterior es así, porque se surte la hipótesis que establece el precepto legal 317 fracción II del Código Civil en vigor, que establece: “...*Cesa la obligación de dar alimentos: II. Si el alimentista deja de necesitar los alimentos...*”. Al efecto, es necesario apuntar que la finalidad de los alimentos es proveer a la subsistencia diaria del acreedor alimentario, es obvio que la obligación y el derecho correlativo son susceptibles de cambio, en atención a las diversas circunstancias que determinan la variación en las posibilidades del deudor alimentista, y en las necesidades de la propia acreedora; por esta razón, para que prospere la acción de cancelación de pensión alimenticia, el actor debe acreditar la existencia de causas posteriores a la fecha en que se fijó la pensión que se trata de cancelar, que haya determinado un cambio en sus posibilidades económicas o en las necesidades de las personas a quienes debe dar alimentos, y por ende, hagan necesaria la cancelación de la pensión alimenticia que se viene proporcionando.

En este orden de ideas, tenemos que el demandante LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, justifica que han habido cambios posteriores a la fijación de la pensión alimenticia que pesa sobre sus ingresos y que fue decretada por resolución dictada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los autos del expediente civil 668/988, relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en su carácter de tutora de la menor ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, en contra de LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, en donde el hoy actor fue condenado a pagar una pensión alimenticia definitiva equivalente al 20% (veinte por ciento) de su salario base y demás prestaciones que percibe en la empresa Petróleos Mexicanos, resolución que mediante acuerdo de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, causó ejecutoria, en virtud de que ninguna de las partes recurrió dicho fallo; de igual forma, el hoy demandado dentro del expediente número 320/1992, fue condenado a pagar por concepto de pensión alimenticia a MARIA LUISA FLORES GRAJALES, en representación del menor LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES el equivalente al 20% (veinte por ciento) del salario base y demás prestaciones que percibe el actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, como empleado jubilado de la empresa Pemex, con número de ficha 88531, tal

como se advierte del informe rendido por la licenciada FAVIOLA GONZALEZ BAEZA, abogada adscrita Modulo 1 Área Consultiva y de Prevención de Pemex, del que se advierte que sobre el salario del hoy actor, pesan dos embargos por concepto de pensión alimenticia cada uno por el 20%, el primero a favor de MARIA LUISA FLORES GRAJALES, en representación de LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, y el segundo a favor de MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, como tutora de la entonces menor ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, probanzas que tienen pleno valor probatorio de conformidad con los preceptos 269 fracción VIII 318 y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; tomando en consideración que se encuentran expedida por funcionarios en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales; con las cuales queda evidenciado que el actor fue condenado al pago de una pensión alimenticia del 20%, en favor de la hoy demandada MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en su calidad de tutora de la entonces menor ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, de su sueldo base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo jubilación o liquidación en su caso, como empleado jubilado de la Empresa Petróleos Mexicanos con número de ficha 88531.

Con la documental pública, consultable a foja setenta y siete de autos, consistente en el acta de nacimiento número 907, inscrita en el libro número 05, del año dos mil ocho (2008), foja 972, a nombre de ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, y acta de nacimiento número 1862, foja 21120, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco, a las que en términos de los numerales 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se concede valor probatorio por haberse allegado a juicio en vía de pruebas, guardan relación con los hechos de la litis, no fueron objetadas de falsas o inexactas por la contraria, además, fueron expedidas por un funcionario en lo que se refiere en el ejercicio de sus funciones y que obra en los archivos de la dependencia a su cargo; se justifica plenamente que el actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, es progenitor de los demandados LUIS ALONSO y de ANA LUISA de apellidos RODRIGUEZ FLORES, y que estos a la presente fecha son mayores de edad, pues cuentan con veintisiete y veinticinco años respectivamente, documentales a las que se concede valor probatorio en términos del numeral 319 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

De lo anterior se tiene que el actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, con las documentales citadas, acreditó que estos son personas con capacidades para desenvolverse por sí mismos, lo que se robustece con las documentales visibles a folio (165) ciento setenta y cinco, (181) ciento ochenta y uno y (191) ciento noventa y uno de autos, consistente en los informes rendidos por la licenciada FAVIOLA GONZALEZ BAEZA, en su carácter de Abogada adscrita modulo I área consultoría y de prevención, en el cual informa que el hoy demandado LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, es trabajador transitorio en la empresa Petróleos Mexicanos, con número de fecha 374199, quien ostenta con la categoría de Obrero General Trabajos Generales Diversos nivel 8, en el cual percibe un salario bastante y suficiente que le permite allegarse sus propios alimentos y satisfacer sus necesidades personales, y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, es trabajadora de Planta en la empresa Petróleos Mexicanos, con ficha número 375206, en la cual percibe un salario bastante y suficiente que le permite allegarse sus propios alimentos y satisfacer sus necesidades personales, documentales a las que se confieren valor probatorio en términos de lo dispuesto en el numeral 318 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, y que demuestra que ANA LUISA y LUIS ALONSO de apellidos RODRIGUEZ FLORES, son empleados de la paraestatal Petróleos Mexicanos con ficha números 374199 y 375206; lo que se corrobora con la confesional a cargo de MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES y LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES quienes al no comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, fueron declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales por la juzgadora, en la cual la primera citada admitió que promovió juicio especial de alimentos en el juzgado Civil de Ciudad Pemex, que dicho juicio se radicó bajo el numero de expediente 320/1992, que es cierto que en dicho expediente se dictó sentencia definitiva en la que se condenó al hoy demandado a pagar una pensión alimenticia definitiva del 20% sobre su salario base y demás prestaciones que percibe en la empresa Pemex; la segunda citada admitió que es cierto que promovió juicio especial de alimentos en contra del promovente en el juzgado Civil de Macuspana, Tabasco, que dicho juicio se radicó bajo el expediente número 668/1988, que en dicho expediente se dictó sentencia definitiva en la que se condenó al promovente al pago de una pensión alimenticia definitiva del 20% sobre el salario base y demás prestaciones que percibe como empleado en la empresa Pemex, la tercera citada, admitió que resulta ser hija del promovente LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, que es cierto que su abuela materna MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en representación de la absolvente promovió juicio especial de pensión alimenticia en contra del promovente en el juzgado civil de Macuspana, Tabasco, que dicho juicio se radicó bajo el expediente civil número 668/1988, que es cierto que la absolvente ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, se encuentra trabajando para la empresa Petróleos Mexicanos con número de ficha 375206, como trabajadora de planta y que obtiene excelentes ingresos, que es cierto que realizó estudios Universitarios en la Universidad del Valle de México campus Villahermosa, Tabasco, que de dichos estudios recibió título de licenciada en Administración, que es cierto que ha dejado de necesitar lo alimentos; y el último absolvente admitió que es cierto que resulta ser hijo del promovente LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, que su madre MARIA LUISA FLORES GRAJALES, en representación de este, promovió juicio especial de pensión alimenticia en contra del promovente en el juzgado de ciudad Pemex, que dicho juicio se radicó en el expediente número 320/1992, en el cual se dictó sentencia definitiva en la que se condenó al hoy actor a pagar por concepto de pensión alimenticia el 20% de su salario base y demás prestaciones que percibe como empleado de Pemex, que es cierto que se encuentra laborando para la empresa Pemex, con ficha número 374199, y que por dicho trabajo que desempeña, percibe ingresos suficientes, que actualmente con la edad de 27 años; probanza a la que se concede valor probatorio en términos del numeral 353 y 318 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

Así mismo, se acredita que la acreedora alimentaria ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, es egresada de la Universidad del Valle de México, tal como se advierte del informe visible a folio ciento cincuenta y seis de autos, expedido por la Maestra MARIA DE LA PAZ DE LA CRUZ PEREYRA, en su calidad de Directora de servicios

escolares de la citada Universidad, en la que hace constar que esta es egresada de dicha escuela con la carrera de licenciada en administración y que le fue entregado el título y Cédula con fecha junio del dos mil ocho, a la que se concede valor probatorio en términos del numeral 318 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

En esa tesitura el actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, acreditó que han habido cambios en las necesidades de las personas a quienes debe dar alimentos, pues ha quedado plenamente justificado que los demandados LUIS ALONSO y ANA LUISA de apellidos RODRIGUEZ FLORES, a la fecha resultan ser mayores de edad, y se encuentran laborando para la empresa Petróleos Mexicanos, lo cual les permite allegarse sus propios alimentos, pues devengará un salario bastante y suficiente que hace innecesario que sigan percibiendo un porcentaje del salario del hoy actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, de lo que se desprende que estos son personas completamente capaces para desenvolverse por sí mismos y de esta manera allegarse sus propios alimentos y satisfacer sus necesidades personales mas apremiantes como son los alimentos; por consiguiente esta juzgadora considera procedente la acción de cancelación de la pensión alimenticia intentada por el actor.

En consecuencia se decreta la cancelación de los alimentos que viene otorgando el señor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, consistente en el **20% (veinte por ciento)**, a favor de ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, representada en aquel entonces por la señora MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en su carácter de tutora, por resolución judicial dictada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el expediente número 668/1988, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en contra del señor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco. Así mismo se decreta la cancelación de los alimentos que viene otorgando el señor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, consistente en el **20% (veinte por ciento)**, a favor de LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, representado en aquel entonces por su señora madre MARIA LUISA FLORES GRAJALES, por resolución judicial dictada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dictada en el expediente número 320/1992, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora MARIA LUISA FLORES GRAJALES, en contra de LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco.

En ese mismo orden de ideas, el actor para acreditar su acción, ofreció como medios de pruebas el acta de divorcio número 40 foja 2444 de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de Macuspana, Tabasco, en la cual se acredita que este se encuentra divorciado de la señora MARIA LUISA FLORES GRAJALES, así mismo exhibió dos actas de nacimiento números 3157 foja 24343 de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a nombre de VIRIDIANA DESIRRE RODRÍGUEZ ALVAREZ, y acta número 3015 foja 46444, de fecha seis de diciembre de dos mil, a nombre de LUIS DANIEL RODRÍGUEZ ALVAREZ, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco, de las que se desprende que en el casillero correspondiente a padres, se advierte el nombre de LUIS ALONSO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, de lo que se indica que este ha formado otra familia con los que tiene el deber de ministrarle los medios necesarios de subsistencia como son los alimentos, probanzas a las que se concede valor probatorio en términos del numeral 319 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Así mismo, allegó a los autos copia fotostática simple de recibos de pagos de nómina a nombre de LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES y de ANA LUIS RODRIGUEZ FLORES, expedidos por la empresa Pemex, a los que se concede valor probatorio en términos del artículo 318 del Código Procesal Civil en Vigor, con el cual el actor justifica que estos se encuentran laborando para la multicitada empresa petrolera, lo que hace que estos no tengan la necesidad de los alimentos que le viene otorgando LUIS ALONSO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, a como ha quedado señalado en renglones precedentes.

Ahora, si bien es cierto que el promovente allegó a los autos una constancia de unión libre, de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, expedida por el Delegado municipal del poblado Vernet tercera sección de Macuspana, Tabasco, en la cual hace constar que LUIS A. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, se encuentran viviendo en unión libre desde hace catorce años en el poblado Vernet, tercera sección, a esta probanza no se otorga valor probatorio, toda vez que los delegados municipales no están facultados para hacer constar actos de estas naturaleza, a más de que no justifica que en la delegación que representa lleve el control de registro o libros donde se haga constar tales eventos, por tanto no se concede valor probatorio en términos del numeral 318 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento oficio al Jefe del Departamento de la Subgerencia de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos, Zona Sureste, con domicilio en Avenida Sitio Grande número 2000, Centro Técnico administrativo, Villahermosa; Tabasco, para que a partir del momento en que obre en su poder, se sirva cancelar el porcentaje del 20% (veinte por ciento), que por concepto de pensión alimenticia viene descontándose en los ingresos del trabajador LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, que correspondía a la acreedora ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, quien en aquel entonces fue representada por la señora MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ; así mismo, se sirva cancelar el porcentaje del 20% (veinte por ciento), que por concepto de pensión alimenticia viene descontándose en los ingresos del trabajador LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, que correspondía al acreedor LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, quien en aquel entonces fue representado por MARIA LUISA FLORES GRAJALES, y el monto cancelado (40%) cuarenta por ciento, le sea reintegrado íntegramente al citado trabajador.

A lo anterior es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial bajo el siguiente rubro: "...No. Registro: 185,454. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XVI, Diciembre de 2002. Tesis: VI.2o.C.276 C. Página:

743. ALIMENTOS. CARGA DE LA PRUEBA EN LOS JUICIOS DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA TRATÁNDOSE DE HIJOS MAYORES DE EDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 327/2002. Arcelia Guerrero Poblano, por su representación. 20 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretaria: Gloria Margarita Romero Velázquez...."

Advirtiéndose que la demandada **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GOMEZ**, en representación de **ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, fue emplazada a juicio en su domicilio a través de exhorto, y toda vez que fue declarada en rebeldía; en consecuencia, gírese exhorto con las inserciones necesarias al juzgado Civil en turno de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, para que ordene a quien corresponda notifiqúese el presente fallo a la citada demandada en el domicilio ubicado en el fraccionamiento el Edén premier calle Génesis sin número colonia Sabinas, a lado de la cada número seis de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

No se hace condena en contra de **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GOMEZ** y **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, porque únicamente fungieron como representante de **ANA LUISA** y **LUIS ALONSO** de apellidos **RODRIGUEZ FLORES** quienes en aquel entonces eran menores de edad.

Por lo expuesto y fundado es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO: La vía elegida es la correcta.

SEGUNDO: El actor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, probó los elementos constitutivos de su acción de **cancelación de pensión alimenticia** que hizo valer en contra de **LUIS ALONSO** y **MARIA LUISA** de apellidos **RODRIGUEZ FLORES**.

TERCERO: Se decreta la cancelación de los alimentos que viene otorgando el señor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, consistente en el **20% (veinte por ciento)**, que fue decretado a favor de **ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, representada en aquel entonces por la señora **MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ**, en su carácter de tutora, por resolución judicial dictada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, dictada en el expediente número 668/1988, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora **MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ**, en contra del señor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco. Así mismo se ordena la cancelación de los alimentos que viene otorgando el señor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, consistente en el **20% (veinte por ciento)**, que fue decretado a favor de **LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES**, representado en aquel entonces por su señora madre **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, por resolución judicial dictada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dictada en el expediente número 320/1992, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, en contra de **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento oficio al **Jefe del Departamento de la Subgerencia de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos, Zona Sureste, con domicilio en Avenida Sitio Grande número 2000, Centro Técnico administrativo, Villahermosa; Tabasco**, para que a partir del momento en que obre en su poder, se sirva cancelar el porcentaje del 20% (veinte por ciento), que por concepto de pensión alimenticia viene descontándose en los ingresos del trabajador **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, que correspondía a la acreedora **ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, quien en aquel entonces fue representada por la señora **MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ**, así mismo, se sirva cancelar el porcentaje del 20% (veinte por ciento), que por concepto de pensión alimenticia viene descontándose en los ingresos del trabajador **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, que correspondía al acreedor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES**, quien en aquel entonces fue representado por **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, y el monto cancelado (40%) cuarenta por ciento, le sea reintegrado íntegramente al citado trabajador.

QUINTO: No se hace condena en contra de **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GOMEZ** y **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, porque únicamente fungieron como representante de **ANA LUISA** y **LUIS ALONSO** de apellidos **RODRIGUEZ FLORES** quienes en aquel entonces eran menores de edad.

SEXTO.- Advirtiéndose que la demandada **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GOMEZ**, en representación de **ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, fue emplazada a juicio en su domicilio a través de exhorto, y toda vez que fue declarada en rebeldía; en consecuencia, gírese exhorto con las inserciones necesarias al juzgado Civil en turno de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, para que ordene a quien corresponda notifiqúese el presente fallo a la citada demandada en el domicilio ubicado en el fraccionamiento el Edén premier calle Génesis sin número colonia Sabinas, a lado de la cada número seis de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SÉPTIMO.- Háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno respectivo y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **FRANCISCO PAUL ALVARADO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDICTEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ

con pagados los derechos que corresponden
presenta documento con recibos oficiales
Numeros: 2669085
de esta fecha:



Publicación de un Edicto
Macuapán, Tab. 8 de octubre de 2010
El Receptor de Rentas
D. Omar A. Quijé

RECEPTORIA DE RENTAS

No. 27187

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 126/2010 relativo al juicio Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria promovido por el Licenciado **José Alberto Castillo Suárez**, Apoderado General para Pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex en contra de los señores **Fernando Andrés Espejo Ordoñez** y **Leticia de Jesús Güemes Saenz**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 08/OCTUBRE/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Por presentado el Ing. **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, perito de la parte actora, con su escrito de cuenta y dentro del término legal concedido, desahoga la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha veintiocho de septiembre del presente año, mediante el cual exhibe la aclaración del avalúo exhibido y agregado en autos, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora en su escrito de fecha veinte de septiembre del presente año, y toda vez que se encuentra agregado en autos la aclaración del avalúo, se le hace saber a la parte demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibió el perito de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Departamento Dos-B, ZV-2 Lote 230, célula IV, ubicado en el Primer Nivel del Edificio Puyacatengo, del Conjunto Habitacional Los Ríos. (según Perito del Conjunto Habitacional Los Ríos, Tabasco 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de 81.00 M2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros con área verde; AL SUR: 5.00 metros, con patio Central; AL ESTE: 9.00 metros con vestíbulo B; AL OESTE: 9.00 metros con Departamento 1 uno "C", arriba, con departamento 102 "E", abajo, con terreno, con la siguiente distribución de dos recámaras, comedor, estancia-alcoba, cocina, baño, patio de servicio y Jaula de tendido; Jaula de tendido, constante de una superficie de 3.00 metros, localizado AL NORTE: 1.50 metros con azotea; AL SUR: 1.50 metros, con azotea; AL ESTE: 2.00

metros con cubo de escalera; AL OESTE: 2.00 metros con Jaula de tendido del departamento 102 "B"; área de estacionamiento localizado: AL NORTE: 5.00 metros con cajón 1 "B"; AL SUR: 5.00 metros cajón 1 "C"; AL ESTE: 2.50 metros con banqueta; AL OESTE: 2.50 metros con acceso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2162, del libro general de entradas, a folios 7845 al 7848 del libro de duplicados, volumen 115, quedando afectado por dicho contrato el folio 129 del libro mayor volumen 3 de condominios, a nombre de **FERNANDO ANDRÉS ESPEJO ORDOÑEZ**, al cual se le fijó un valor comercial de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JORGE TORRES FRIAS**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Veintidós días del mes de Octubre de Dos Mil Diez, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretario Judicial.
Lic. Jorge Torres Frias.

No 27178

JUICIO HIPOTECARIOJUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 358/2002**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCA NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ALBA MONTERO HERNÁNDEZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO A LA LETRA.---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

PRIMERO.- Por presente a la licenciada EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, con su escrito de cuenta y anexos mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen expedido por la Licenciada MARIA ENRIQUETA MORENO FARIAS, Directora del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad en cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 433 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia en atención a lo peticionado por la ejecutante, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo emitido por el perito de la parte actora Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ,

por ser el que mayor valor asigna al bien sujeto a remate, de conformidad con los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:---

PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 2, UBICADO EN LA CALLE ANDADOR DEL DIBUJANTE, NÚMERO 104, MANZANA NÚMERO 38, DE LA COLONIA INDECO, CIUDAD INDUSTRIAL II, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 126.68 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.43 METROS CUADRADOS CON EL ANDADOR DEL DIBUJANTE, AL SUR EN 7.43 METROS CUADRADOS CON EL LOTE NÚMERO 27, AL ESTE 17.05 METROS CON EL LOTE NÚMERO 3, AL OESTE EN 17.05 METROS CON LOTE NÚMERO 1.- LA CONSTRUCCIÓN, constante de una superficie de 131.37 metros cuadrados; distribuida de la siguiente manera: dos niveles; plantas baja consta de dos recámaras, sala comedor, cocina, baño y cochera.- Planta alta consta de: dos recámaras, baño y escalera; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; bajo el número 1812 del libro general de entradas, a folios del 7698 al 7701 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicho contrato el predio número 81,284 a folios 84 del libro mayor volumen 316, a nombre de ALBA MONTERO HERNÁNDEZ.---

Predio al cual al actualizarse los avalúos, se le fija en el de mayor valor, un valor comercial de \$552,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir 55,230.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

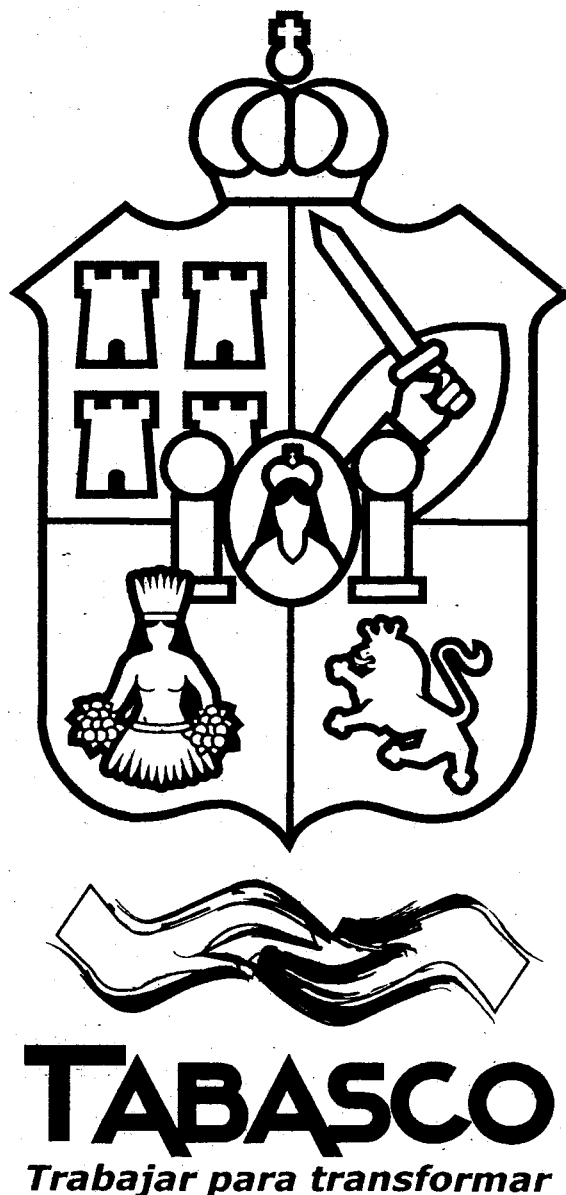
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. GENNY GUADALUPE MORA FONZ.

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 27157	INFORMACIÓN AD- PERPETUAM EXP. 687/2007.....	1
No.- 27154	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 391/2010.....	3
No.- 27155	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP.-. 661/1996	7
No.- 27168	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 158/2003.....	9
No.- 27144	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 261/2006.....	13
No.- 27142	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 284/2001.....	14
No.- 27141	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 205/2008.....	20
No.- 27156	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 427/2002.....	22
No.- 27181	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 766/2008.....	23
No.- 27162	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 659/2010.....	24
No.- 27163	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 783/2010.....	25
No.- 27167	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 655/2010.....	27
No.- 27169	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 279/2009.....	29
No.- 27165	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 654/2010.....	31
No.- 27166	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 716/2010.....	32
No.- 27164	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 736/2010.....	34
No.- 27158	DIVORCIO NECESARIO EXP. 778/2009.....	36
No.- 27170	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 368/2010.....	37
No.- 27180	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 259/2004.....	39
No.- 27179	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 41/2008.....	41
No.- 27161	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 435/2008.....	42
No.- 27187	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 126/2010.....	48
No.- 27178	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 358/2002.....	49
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.